

# Dificultades de las Empresas Exportadoras para la devolución del IVA Crédito Fiscal

## Difficulties of Exporting Companies for the refund of VAT Tax Credit

**Nidia Fernández**

nidiafernandez1994@gmail.com  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad Nacional de Canindeyú  
Paraguay

**Elisa Ramirez Schulz**

ramsch81@hotmail.com  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad Nacional de Canindeyú  
Paraguay

**Edgar Orlando Ortiz Acosta**

orlantizpy@yahoo.com  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad Nacional de Canindeyú  
Paraguay

Artículo recibido: noviembre 2019. Aceptado para publicación: marzo 2020  
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### Resumen

La devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador es un beneficio que tienen las empresas exportadoras como un incentivo a las exportaciones la cual genera el ingreso de divisas al país, de esta forma fortalece las relaciones comerciales internacional que enriquecen la economía nacional. El presente estudio tiene como fin identificar y demostrar las dificultades que tuvieron las empresas exportadoras para la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador teniendo en cuenta que existen requisitos legales indispensables. El tipo de investigación es descriptiva y para la recolección de datos se utilizó la totalidad de la población. Las informaciones fueron obtenidas mediante encuestas realizadas a 16 empresas exportadoras, identificando que el 85,8% tienen dificultades para colocar en práctica la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal. El 92,9% de los encuestados indicaron que el motivo más frecuente que les imposibilita recuperar el IVA Crédito fiscal de una factura fue al no contar con las vías originales como documento de respaldo para la aplicación de la devolución. Con esta investigación se logra demostrar que las empresas exportadoras del Departamento de Canindeyú tuvieron dificultades en el momento de la solicitud de devolución del IVA Crédito fiscal del exportador.

*Palabras clave:* devolución, dificultades, requisitos

### Summary

The refund of the VAT Tax Credit of the exporter is a benefit that exporting companies have as an incentive to exports which generates the income of foreign currency to the country, thus strengthening international trade relations that enrich the national economy. The purpose of this study is to identify and demonstrate the difficulties that exporting companies had in applying for a refund of the exporter's VAT Tax Credit, taking into account that there are essential legal requirements. The type of research is descriptive and the entire population was used for data collection. The information was obtained through surveys carried out with 16 exporting companies, identifying that 85.8% have difficulties in implementing the request for a refund of the VAT Tax Credit. 92.9% of respondents indicated that the most frequent reason that made it impossible for them to recover the VAT Tax Credit from an invoice was because they did not have the original channels as a supporting document for the application of the

refund. With this investigation, it is possible to demonstrate that the exporting companies of the Department of Canindeyú had difficulties at the time of the request for the refund of the VAT Tax Credit of the exporter.

*Keywords:* return, difficulties, requirements

## **. INTRODUCCIÓN**

En la normativa de la República del Paraguay, específicamente la Ley N° 125/1991 en su Art. 88 y sus modificaciones establece que aquellas empresas que realicen operaciones de exportación podrán solicitar la devolución de los impuestos que se han generado al momento de adquirir bienes y servicios afectados a dichas operaciones. La norma actual de la Administración Tributaria limita a un máximo de 3 solicitudes de créditos fiscales en curso, por lo que es necesario aumentar su cantidad a fin de atender con mayor celeridad los requerimientos realizados por los pequeños y medianos contribuyentes, de aquellos que por su menor capacidad financiera requieran una mayor rapidez en la resolución de sus casos.

El artículo 5° de la Ley N° 5.061/2013 prevé la implementación de canales de selectividad que permitan la devolución de tributos de manera más ágil y diligente, y que en ese contexto resulta necesario mejoras en la gestión. El proceso de devolución de IVA surge de la necesidad de tecnificar, de actualizar los trámites de devoluciones porque muchas veces son complejos y requieren tiempo, generándole costos adicionales al contribuyente ya que en ocasiones ameritaran de una asesoría profesional para realizar dichos tramites.

La Administración Tributaria está facultada para fijar normas generales para trámites administrativos y dictar los actos necesarios para la aplicación, administración, percepción y fiscalización de los tributos.

Las empresas exportadoras tendrán la posibilidad de elegir bajo cual régimen desea ingresar su solicitud de devolución, las cuales pueden ser de régimen general o acelerado.

En el estudio se abordaron los distintos impedimentos que están sobrellevando las empresas exportadoras del departamento de Canindeyú para colocar en práctica la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador.

Habiendo en cuenta lo descripto anteriormente surge un problema, se ha realizado la siguiente interrogante: ¿Cuáles fueron las dificultades para la devolución del IVA Crédito Fiscal de una factura legal?

Se realizó la siguiente investigación con el propósito de recolectar datos relevantes acerca de las dificultades que tuvieron las empresas exportadoras al realizar la mencionada solicitud.

## **Importación y Exportación**

Según Cáceres Farías (2008) el exportador es la persona física o jurídica que en su nombre envía mercaderías al extranjero, ya sea que la lleve consigo o que un tercero lleve la que él hubiera expedido. El importador y el exportador deberán estar registrado ante la Dirección Nacional de Aduanas, conforme con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias. Los requisitos y modalidades para la registración de importadores y exportadores ocasionales o casuales se regirán por las disposiciones establecidas en las normas reglamentarias.

Navarro (2013) menciona que “en el ámbito de la economía, exportación se define como el envío de un producto o servicio a un país extranjero con fines comerciales. Estos envíos se encuentran regulados por una serie de disposiciones legales y controles impositivos que actúan como marco contextual de las relaciones comerciales entre países”.

## **Régimen Aduanero**

Según Pérez Porto (2010) el régimen es el sistema que posibilita la fijación y la regulación del funcionamiento de algo. Aduanero, por su parte, es lo que está vinculado a la aduana (la oficina estatal que registra las mercancías que entran y salen de un país y que se encarga de cobrar los impuestos y tasas vinculados a las operaciones de exportación e importación). El concepto de régimen aduanero

se emplea para nombrar al marco legal que regula el tráfico internacional de las mercaderías que se encuentran sometidas a la fiscalización de la aduana. El control aduanero, por lo tanto, consiste en revisar las mercaderías en cuestión para garantizar que cumplan con el régimen aduanero en cuestión. La importación, la exportación, el depósito de mercancías y la constatación de eximición de una tasa son algunos de los procesos controlados en el marco de un régimen aduanero.

Para Duarte Frutos (2004) la Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria.

### **Impuesto al Valor Agregado**

Según Bembibre (2009) el impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios o sobre otras operaciones en distintos países del mundo

De acuerdo a Añazco (2008) el IVA es un impuesto que grava todas las fases de la comercialización del bien hasta que llegue al consumidor final, pero no grava en la totalidad de cada venta en forma independiente sino como su nombre lo indica, exclusivamente sobre el valor añadido en cada etapa por cada agente económico.

Según Álvarez Moro (2008) el IVA es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava: las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes.

Para Porto (2009) la sigla IVA hace referencia a un tributo o impuesto que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien. Y se trata de una tasa que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones. El IVA es un impuesto indirecto; se llama así porque a diferencia de los impuestos directos, no repercute directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por dichos productos. Esto significa que se aplica sobre el consumo y que resulta financiado por el consumidor final. Se dice que es un impuesto indirecto que el fisco no lo recibe directamente del tributario. El cobro del IVA se concreta cuando una empresa vende un producto o servicio y emite la factura correspondiente.

### **Hecho Generador**

Según Torres (1992) créase un impuesto que se denominara Impuesto al Valor Agregado. El mismo gravará los siguientes actos:

- La enajenación de bienes.
- La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia.
- La importación de bienes.

### **IVA Crédito Fiscal por operaciones de exportación**

Para Rentarías (2014) la exportación implica transferir legalmente el dominio de una mercancía nacional o nacionalizada para su uso o consumo en el exterior, abarcando los servicios, el transporte y otros. Puede ser exportador cualquier persona, natural o jurídica, domiciliada o residente en el país que cumpla con los requisitos de Registro e Iniciación de Actividades del Servicio de Impuestos Internos y, que haya hecho los trámites para exportar, ante los organismos oficiales que correspondan. El exportador tributa en Primera Categoría, en base a rentas efectivas y presuntas, es así como

encontramos en esta actividad contribuyentes, tanto grandes como pequeños, con venta de sus productos en el mercado internacional y, también, en el interno.

Según González (2013) la Administración Tributaria devolverá el crédito fiscal correspondiente a los bienes o servicios que están afectados directa o indirectamente a las operaciones de exportación. El crédito del exportador será imputado en primer término contra el débito fiscal, para el caso que el mismo realice operaciones gravadas en el mercado interno y consignadas en la declaración jurada mensual, y de existir excedente, el mismo será destinado al pago de otros tributos vencidos o a vencer dentro del ejercicio fiscal, a petición de parte, conforme lo establezca la reglamentación. En las operaciones de exportación de productos agropecuarios en estado natural y sus derivados, que han sido sometidos a procesos básicos, primarios o incipientes de industrialización, la devolución del crédito fiscal será del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto consignado en las facturas de compra de los bienes y servicios que estén afectados directa o indirectamente a dichas operaciones.

### **Facturas de Exportación**

Según Gonzalez (2013) la Factura de Exportación deberá ser emitida para documentar las operaciones de exportación y las prestaciones de servicio de flete internacional. En los casos de exportación, se debe emitir la Factura de Exportación previo a la salida de la mercadería del territorio nacional. La misma servirá de sustento legal para respaldar la cancelación de la declaración jurada de exportación definitiva. A dichos efectos, entiéndase por exportación a la transferencia o enajenación de bienes o mercaderías, nacionales o nacionalizados, a personas o entidades con domicilio en el exterior, para su uso o consumo fuera del territorio nacional, así como al servicio de flete internacional para el transporte de los mismos al exterior del país".

### **Agentes de retención**

Torres (1992) define "agentes de retención o percepción". Desígnense agentes de retención o de percepción a los sujetos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales pueden retener o percibir el importe del tributo correspondiente. La reglamentación precisará para cada tributo la forma y condiciones de la retención o percepción, así como el momento a partir del cual los agentes designados deberán actuar como tales. Efectuada la retención o percepción el agente es el único obligado ante el sujeto activo por el importe respectivo; si no la efectúa responderá solidariamente con el contribuyente, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. La Administración otorgará constancia de no retención, cuando el monto del anticipo haya superado el tributo del ejercicio anterior, o cuando el contribuyente se encuentre exonerado.

Según González (2013) en el decreto 1030/13 Art. 36 serán agentes de retención:

- Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta y las demás entidades del sector público, establecidas las Gobernaciones y Municipalidades.
- Los contribuyentes exportadores que hayan hecho uso de la opinión del recupero del crédito fiscal vía devolución del impuesto, conforme a lo estipulado en el Artículo 88 de la ley.
- Los contribuyentes designados por la administración tributaria como agentes de retención.
- Las administradoras y procesadoras de tarjetas de crédito.
- La Dirección Nacional de Aduanas, en relación a las retenciones efectuadas a los despachantes de aduanas.

### **Retenciones de IVA Crédito Fiscal del Exportador Decreto N° 1030/13 Art. 38**

Para González (2013) los contribuyentes exportadores señalados en el inciso b) del artículo 36 del presente Decreto, deberán retener el cien por ciento (100%) del impuesto al valor agregado incluido en los comprobantes de ventas, en todas las ocasiones en que adquieren bienes o servicios de

proveedores domiciliados en el país. En las adquisiciones de bienes gravadas por el presente impuesto, cuando la tasa sea inferior a la tasa general del diez por ciento (10%) la retención a cuenta será del treinta por ciento (30%) del impuesto incluido en el comprobante de venta.

Según González (2013) para “aquellos exportadores que presenten una primera solicitud de devolución del impuesto al valor agregado, deberán actuar como agentes de retención a partir del mes inmediato siguiente de presentada la misma”.

#### **Retenciones de IVA Crédito Fiscal del Exportador Decreto N° 6181/16**

González (2016) modifica el Artículo 38 del Decreto N° 1030/2013 de la SET el cual queda redactado de la siguiente forma:

Retenciones realizadas por exportadores: Los contribuyentes exportadores que han solicitado el recupero del crédito fiscal vía devolución de impuestos, deberán retener el sesenta por ciento (70%) del Impuesto al Valor Agregado incluido en los comprobantes de ventas, en todas las ocasiones en que adquieran bienes o servicios de proveedores domiciliados en el país. En las adquisiciones de bienes gravadas por el presente impuesto cuando sea inferior a la tasa del diez por ciento (10%) la retención a cuenta será del treinta por ciento (30%) del impuesto incluido en el comprobante de venta. Aquellos exportadores que presentan una primera solicitud de devolución del impuesto al valor agregado ante la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, deberá actuar como agentes de retención a partir del mes siguiente de presentada la misma. En caso de que las operaciones de compras de bienes o prestaciones de servicios se realicen entre exportadores que han solicitado el recupero del crédito fiscal vía devolución de impuestos, el que intervenga como adquirente queda eximido de realizar la retención del impuesto.

#### **Bases para retención del IVA Crédito Fiscal**

Según Gonzalez (2013) no se realizará las retenciones señaladas en los artículos 38 y 39 del presente decreto en los siguientes casos:

- Cuando los importes de las adquisiciones realizadas en el mes, excluido el impuesto, sean inferiores a diez (10) jornales diarios para actividades derivadas no especificadas en la capital de la Republica vigentes a la fecha de pago. Se efectúa a la Subsecretaría de Estado de Tributación a actualizar dicho importe.
- Cuando los servicios prestados sean de carácter público, tales como provisión de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, transporte público de pasajeros por vía terrestre y peajes.
- Cuando la provisión de bienes y servicios sea realizada por empresas públicas, entes autárquicos y entidades descentralizadas.
- Cuando los servicios sean prestados por despachantes de adunas, relacionados a los despachos de importación o exportación.

#### **Resolución General N° 15/13 Devolución del IVA Art. 4.**

Según González (2014) podrán solicitar la devolución del IVA:

Los exportadores y quienes reexporten bienes ingresadas al país bajo el régimen de admisión temporaria para su transformación, elaboración y perfeccionamiento, en los términos del Art.88 de la ley N° 125/1991 y sus modificaciones, por los créditos correspondientes a los bienes y servicios que estén afectados directa o indirectamente a las exportaciones definitivas que realicen.

Los fabricantes nacionales de bienes de capital de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario, por las ventas realizadas en el mercado interno a los inversionistas que se encuentran amparados por la Ley N° 60/1990, por los saldos no recuperados del crédito fiscal afectados a la fabricación de dichos bienes.

Los transportistas, por los servicios de flete internacional para el transporte al exterior del país de los bienes exportados, en virtud a lo establecido en el Art. 84 de la Ley N° 125/1991.

Los proveedores de la Entidad Binacional Yacypetá por la enajenación de bienes y prestación de servicios en las condiciones fijadas por la Administración Tributaria, en el marco del tratado constitutivo de dicha entidad y del protocolo adicional fiscal y aduanero del mismo, ratificados y canjeados por los Estados Argentino y Paraguay.

### **Documentación inicial requerida para la solicitud de devolución**

Según González (2015) detalla los requerimientos para la solicitud de devolución según lo establece en la resolución general N° 15/14:

#### **Artículo 6°. requisitos generales para la devolución de impuestos**

La devolución de impuestos está supeditada al cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Administración Tributaria, a la presentación de los documentos exigidos por la misma, a la provisión de las informaciones adicionales solicitadas al contribuyente y al cumplimiento de las medidas de mejor proveer dispuestas en el marco del proceso respectivo.

#### **Artículo 8°. Requisitos específicos para la devolución del IVA**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la documentación Inicial requerida para los pedidos de devolución del IVA comprenderá, además, lo siguiente:

En todas las solicitudes:

- Cuadro comparativo de las ventas y compras según declaración jurada del IVA y Hechauka ventas y compras por rubro, por cada período fiscal solicitado.
- Copias de folios del Libro Diario en los cuales se registran las operaciones que afectan al período fiscal invocado en la solicitud. En caso que el contribuyente registre sus operaciones por medios computacionales, deberá presentar la información en medio magnética (planilla Excel).
- Copias de folios del Libro Inventario correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al período fiscal invocado. En caso que el contribuyente registre sus operaciones por medios computacionales, deberá presentar la información en medio magnética (planilla Excel).
- Copias de folios de los Libros Diario e Inventario que contengan el sello de rubricación y el último utilizado a la fecha de la presentación de la documentación.

Los requisitos señalados precedentes se considerarán cumplidos con la presentación de copias debidamente firmadas por el contribuyente o su representante legal.

Exportaciones:

- Declaración de exportación con las formalidades exigidas por la Dirección Nacional de Aduanas (copia del exportador).
- Conocimiento de Embarque.
- Manifiesto Internacional de Carga.
- Certificado de salida por vía aérea, terrestre o fluvial, emitido por la Administración Aduanera o el concesionario del depósito aduanero, según corresponda.
- Factura comercial del exportador.
- Certificado de Origen definitivo, emitido por el Ministerio de industria y Comercio u otra entidad autorizada, cuando corresponda.
- Certificado fitosanitario definitivo a nombre del exportador, cuando corresponda.

- Comprobante de transferencia bancaria que identifique las facturas relacionadas a la exportación, al emisor y al receptor de los fondos (SWIFT bancario).
- Constancia de inscripción en el registro de exportadores de la Dirección Nacional de Aduanas o en el registro correspondiente para quienes introduzcan bienes al país bajo el régimen de admisión temporaria, para su perfeccionamiento y posterior reexportación, cuando corresponda.
- Póliza o declaración de internación temporal y despacho de importación correspondientes a las mercaderías objeto del proceso productivo de los bienes reexportados luego de su perfeccionamiento en el país, cuando corresponda.
- Planilla firmada por el contribuyente o su representante legal que contenga el detalle de las exportaciones declaradas en el formulario 120, en formato impreso y medio magnético, conforme al modelo publicado en la página Web de la SET.
- Libro maquila, Resolución Bi-ministerial, contrato maquila e impresiones del formulario 107, "Tributo Único Maquila", cuando el contribuyente se encuentre amparado por la Ley N° 1.064/1997.
- Detalle (en medio magnético e impreso), firmado por el contribuyente o su representante legal, de los inmuebles afectados a la producción, indicando; el Departamento, Distrito, Ciudad, número de finca, cantidad de hectáreas cultivadas, tipo de producto, rendimiento por hectárea, zafra que afecte al período fiscal solicitado, condición del inmueble (propio, locatario, aparcero) y el costo del arrendamiento. Igualmente deberán adjuntarse los documentos que avalan la posesión de los Inmuebles.
- Certificado de impacto ambiental, conforme establece la Ley N° 294/93 y sus reglamentaciones, cuando corresponda.
- Detalle (en medio magnético e impreso), firmado por el contribuyente o su representante legal, de los fertilizantes utilizados en la zafra que afecte al período fiscal solicitado, especificando la descripción, nombre comercial, proveedor (nombre y RUC), procedencia (país), cantidad, unidad de medida, costo por unidad, costo total, zafra y producto afectado.

Los requisitos señalados se considerarán cumplidos con la presentación de copias debidamente firmadas por el contribuyente o su representante legal. Por su parte, los requisitos expresados solamente serán presentados en los casos en que el solicitante del crédito fiscal sea productor.

## **METODOLOGÍA**

### **Nivel de Investigación**

Fue descriptivo por que se buscó conocer cuáles fueron las dificultades que le han impedido realizar la devolución del IVA Crédito fiscal del Exportador a las empresas exportadoras del Departamento de Canindeyú.

### **Diseño de investigación**

Investigación de campo con aplicación de encuestas estructuradas, fue útil para identificar los impedimentos que tuvieron las empresas exportadoras que han solicitado la devolución del IVA Crédito Fiscal.

### **Población**

Se utilizó la totalidad de la población de 16 empresas exportadoras que han solicitado la devolución del IVA Crédito Fiscal, los datos fueron proveídos por la Administración Tributaria.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Fue a través de la encuesta, realizado a las empresas exportadoras seleccionado del departamento de Canindeyú. Es un cuestionario estructurado online con preguntas dirigidas a obtener una opinión relacionada con el trabajo de investigación de fácil comprensión y de rápida respuesta.

### Técnicas de Procesamientos y Análisis

Los datos recogidos por medios de las técnicas fueron utilizados para una mejor interpretación, preguntas como respuestas cerradas, los resultados obtenidos fueron digitalizados en una planilla electrónica de cálculo para la representación de los mismos.

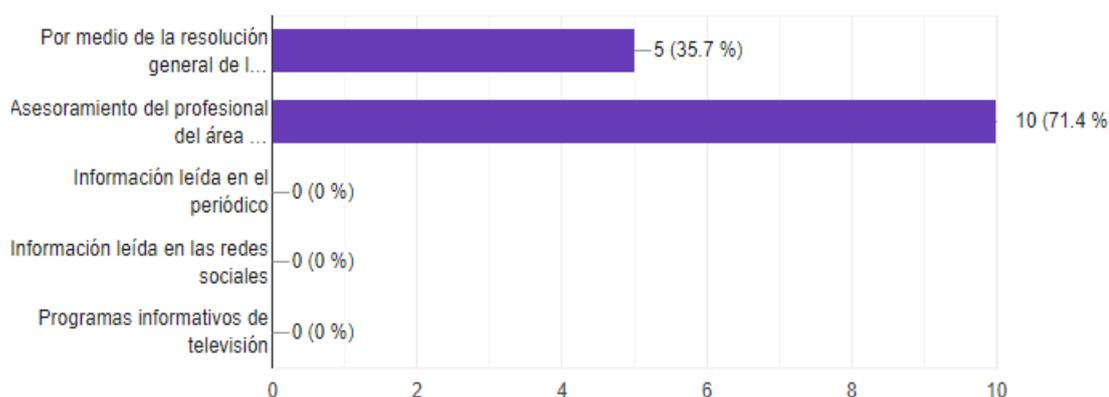
### RESULTADO Y DISCUSIÓN

A continuación se presentan los resultados de la investigación de acuerdo a los datos levantados con las encuestas realizadas a las empresas exportadoras que solicitaron devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador en el Departamento de Canindeyú.

### Medio de obtención de conocimiento para la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador

**Figura 1**

*Medio de obtención de conocimiento*



Esta figura nos muestra el medio por el cual las empresas exportadoras obtuvieron conocimiento de que podrían solicitar la devolución del IVA Crédito Fiscal del Exportador.

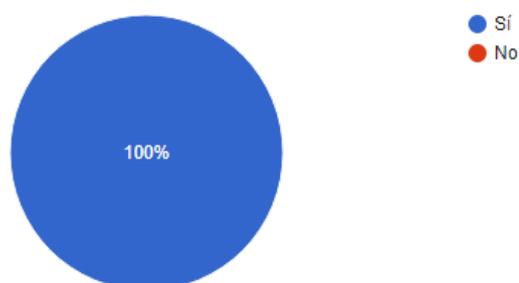
Las 71,4% de las empresas encuestados indicaron que fue a través del asesoramiento del profesional del área contable, mientras que el 35,7% por medio de la resolución general emitido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

Según Torres (1992) la Administración Tributaria devolverá el crédito fiscal correspondiente a los bienes o servicios que están afectados directa e indirectamente las operaciones de exportación. El crédito del exportador será imputado en termino contra el débito fiscal, para el caso que el mismo realice operaciones gravadas en el mercado interno y consignados en la declaración jurada mensual, y de existir excedente, el mismo será destinado al pago de otros tributos vencidos o a vencer dentro del ejercicio fiscal, a petición de parte, conforme lo establezca la reglamentación.

**Conocimiento de los requisitos para la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del Exportador.**

**Figura 2**

*Conocimiento de requisitos para solicitud*



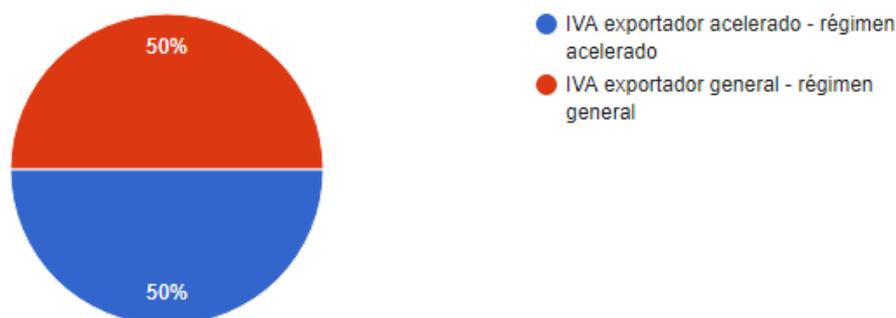
El 100% de los encuestados indicaron que poseen conocimiento de los requisitos necesarios que debe reunir para poder solicitar la devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador.

González (2015) establece que en todas las solicitudes de devolución de créditos fiscal IVA Exportador, el contribuyente deberá presentar la documentación de respaldo originales del periodo fiscal solicitado, ordenada de manera secuencial y de la misma forma a la presentada en la Declaración Jurada Informativa “compras “del software “Hechauka”. Ampliar a 6 (seis) la cantidad de solicitudes de créditos fiscales en curso para aquellos contribuyentes que soliciten la devolución del IVA Exportador por el Régimen General y cumplan, además de los requisitos generales y específicos establecidos en el Capítulo III de la resolución general N° 15/2014.

**Régimen utilizado para de solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador**

**Figura 3**

*Régimen utilizado para la solicitud*



Se observa que el 50% de los encuestados indicaron que solicitan la devolución del IVA Crédito Fiscal a través del régimen acelerado y otro 50% solicitan a través del régimen general.

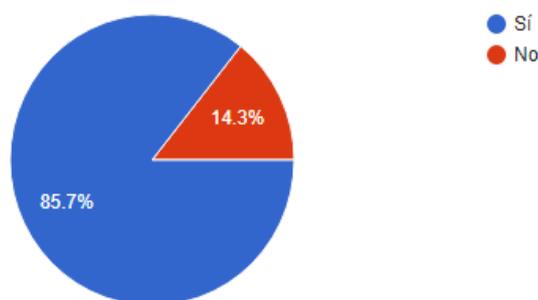
González (2016) quienes soliciten la devolución del IVA podrá hacerlo por Régimen General o por Régimen Acelerado, indistintamente, y tener hasta 15 (quince) solicitudes de devolución en trámite, de las cuales 6 (seis) podrán ser tramitados por Régimen General y 9 (nueve) por el Régimen Acelerado.

#### Dificultad para la solicitud de Devolución del IVA Crédito Fiscal del Exportador

Según las empresas exportadoras el 85,7% manifiestan haber tenido dificultad en la hora de poner en práctica la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del Exportador mientras que un 14,3% manifiestan no haber tenido dificultad.

**Figura 4**

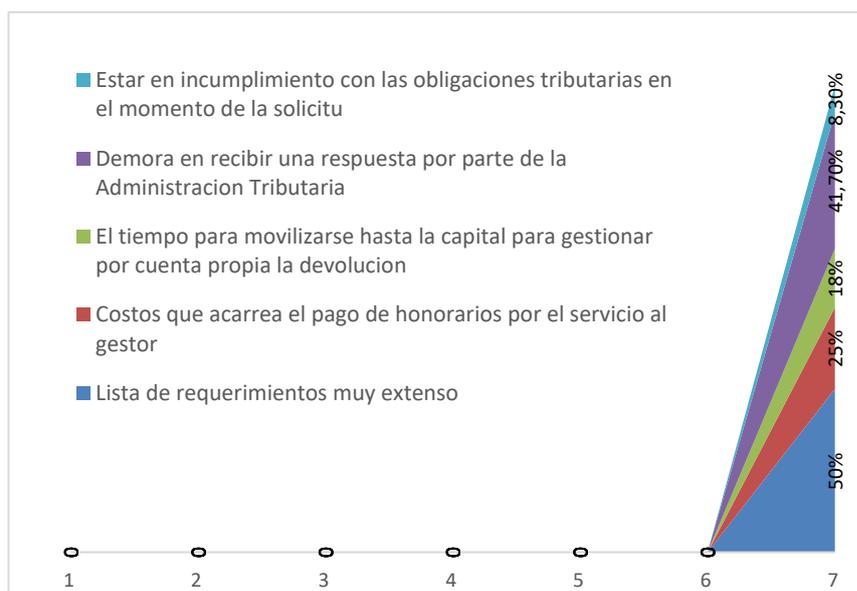
*Dificultad para de la solicitud de devolución*



#### Clases de dificultades de las empresas en el momento de la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador

**Figura 5**

*Clases de dificultades*



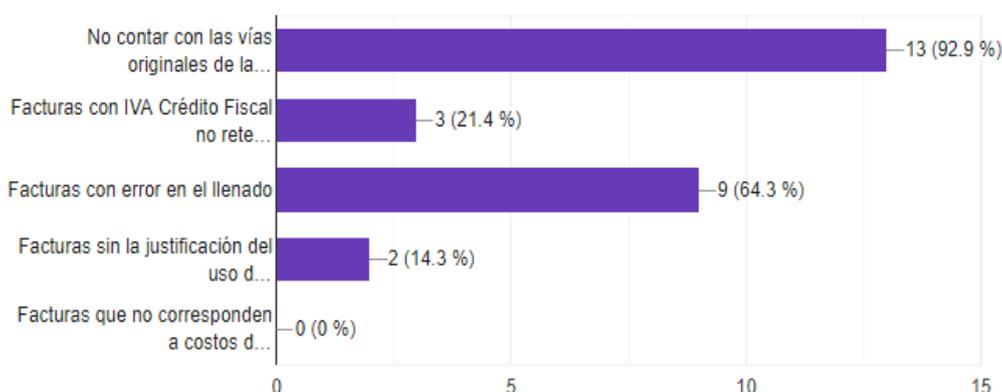
Unas de las mayores dificultades que atravesaron las empresas exportadoras para colocar en práctica la devolución del IVA Crédito Fiscal con un 50% de afirmación fue el listado de requerimiento de documentaciones muy extenso que debieron reunir, el 41,7% indican que la demora en recibir una respuesta por parte de la administración tributaria se convierte en una dificultad porque les imposibilita ingresar más solicitudes para continuar con el proceso de devolución de otros expedientes, el 25% indica que los costos que acarrea el pago de honorarios por el servicio al gestor, un 18% que el tiempo para movilizarse hasta la capital para gestionar las devoluciones por cuenta propia y un 8,3% dijeron estar en incumplimiento con las obligaciones tributarias la cual le dificulto el proceso de devolución.

Según González (2014) la devolución de impuestos está supeditada al cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Administración Tributaria, a la presentación de los documentos exigidos por la misma, a la provisión de las informaciones adicionales solicitadas al contribuyente y al cumplimiento de las medidas de mejor proveer dispuestas en el marco del proceso respectivo.

### Razones frecuentes de impedimento de devolución del IVA Crédito Fiscal de un comprobante de factura legal.

**Figura 6.**

*Razones de impedimento de devolución del IVA Crédito Fiscal de una factura legal*



El 92,9% de los encuestados indicaron que el motivo más frecuente que les imposibilitó recuperar el IVA Crédito fiscal de una factura fue al no contar con las vías originales como documento de respaldo, un 64,3% por error en el llenado, 21,4% al no realizar la retención del IVA Crédito Fiscal de la factura legal y un 14,3% por no contar con una justificación de uso financiero.

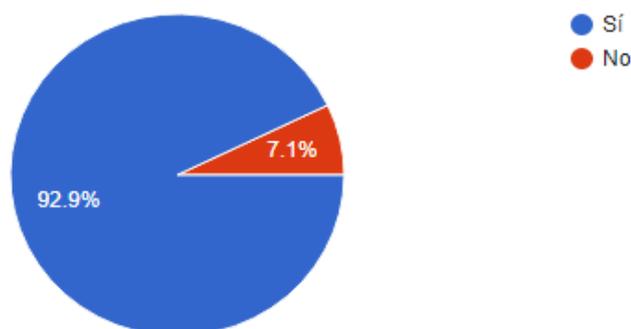
Según Neufled Toews (2013) el timbrado es la autorización otorgada por la Administración a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, para la impresión y expedición de documentos tributarios por un período determinado. Esta autorización consiste en una clave numérica generada automáticamente por el sistema electrónico de la SET cada vez que el contribuyente requiera imprimir comprobantes de venta, comprobantes de retención y notas de remisión.

De acuerdo a Gonzalez (2013) se deberá emitir y entregar factura para respaldar documentalmente toda operación realizada entre contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.

## Cambios en las formalidades tributarias generados luego de la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal

**Figura 7**

*Cambios en las formalidades tributarias*



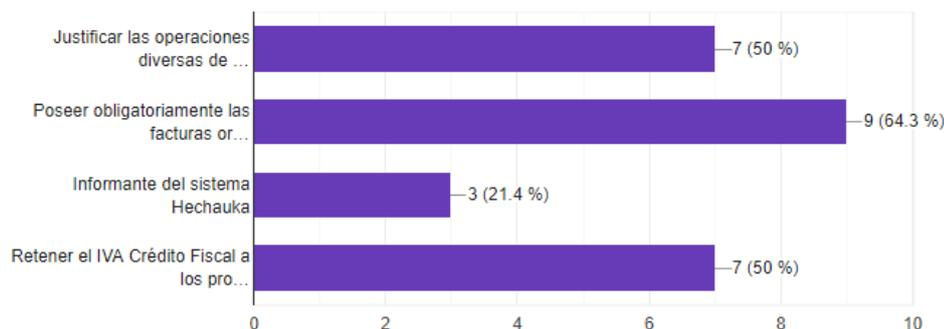
El 92,9% de los encuestados dijeron sí haber tenido cambios en la formalidad tributaria luego de solicitar la devolución del IVA Crédito Fiscal mientras que un 7,1% dijeron no.

Según González (2015) se deberá aclarar que cuando las facturas de pagos de servicios públicos presentadas con cada solicitud no se encuentren a nombre del solicitante, se deberá adjuntar copia del contrato de cesión de derechos y de las facturas emitidas por el arrendatario del inmueble u otros documentos que justifiquen la cesión. En caso de incumplimiento no se admitirán tales facturas como documento de respaldo del crédito fiscal solicitado.

### Tipos de cambios en la formalidad tributaria luego de la solicitud de devolución

**Figura 8**

*Tipos de cambios en las formalidades tributarias*



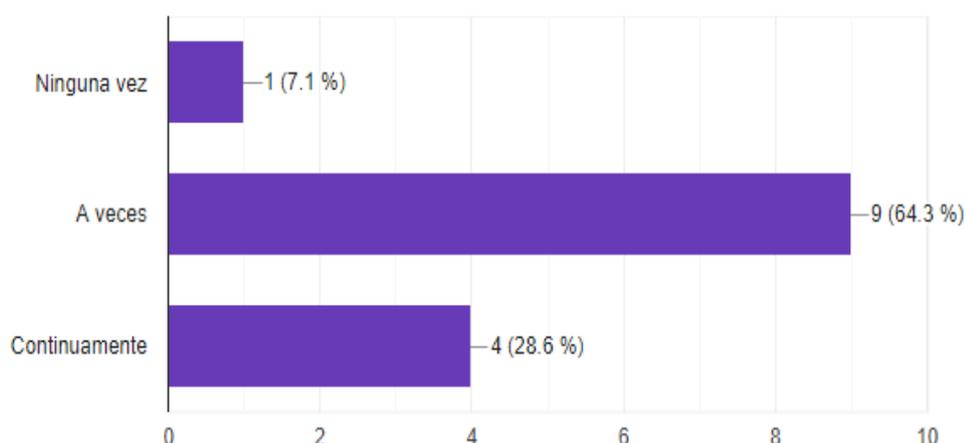
El 64,3% de las empresas encuestadas indicaron que poseer obligatoriamente todas las facturas originales fue uno de los cambios en las formalidades tributarias que tuvieron, el 50% dicen que la justificación de todas las operaciones de pagos realizados a proveedores y cobros realizados a los clientes, un 50% indica que al constituirse como agente de retención del IVA Crédito Fiscal a los proveedores y 21,4% ser agente informante del sistema Hechauka.

Según González (2015) se deberá justificar los medios de pagos de transferencia bancaria que identifique las facturas relacionadas a la exportación, al emisor y al receptor de los fondos (SWIFT bancario).

### Conflictos con proveedores por retención del IVA Crédito Fiscal

**Figura 9**

Conflictos con proveedores



El 64,3% de las empresas encuestadas manifestaron tener a veces conflictos con los proveedores a causa de la retención del IVA Crédito fiscal practicadas, 28,6% tener conflictos continuamente con sus proveedores y un 7,1% manifestaron no haber tenido ninguna vez.

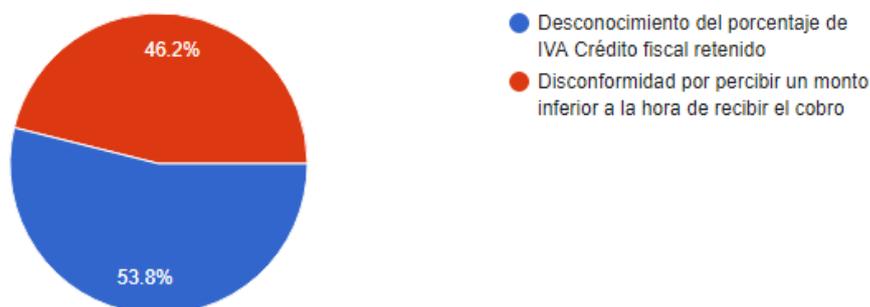
Según González (2016) aquellos exportadores que presentan una primera solicitud de devolución del impuesto al valor agregado ante la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, deberá actuar como agentes de retención a partir del mes siguiente de presentada la misma. En caso de que las operaciones de compras de bienes o prestaciones de servicios se realicen entre exportadores que han solicitado el recupero del crédito fiscal vía devolución de impuestos, el que intervenga como adquirente queda eximido de realizar la retención del impuesto.

### Razones de insatisfacción de proveedores por retención del IVA Crédito Fiscal

El 53,8% de las empresas encuestadas dijeron que las razones de insatisfacción que manifestaron sus proveedores en cuanto a la retención de IVA Crédito Fiscal fue la disconformidad por percibir un monto inferior a la hora de recibir el cobro mientras que un 46,2% dicen que fue por el desconocimiento del porcentaje retenido.

**Figura 10**

*Razones de insatisfacción de proveedores.*

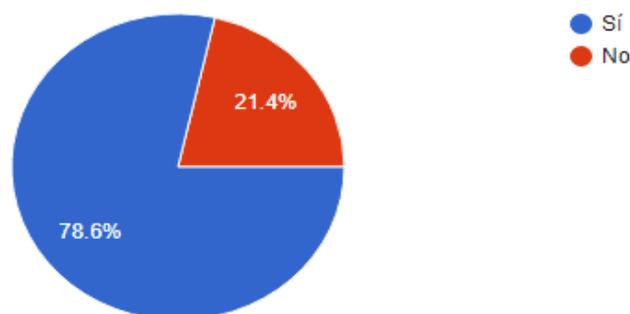


Según González (2016) los contribuyentes exportadores que han solicitado el recupero del crédito fiscal vía devolución de impuestos, deberán retener el sesenta por ciento (70%) del Impuesto al Valor Agregado incluido en los comprobantes de ventas, en todas las ocasiones en que adquieran bienes o servicios de proveedores domiciliados en el país. En las adquisiciones de bienes gravadas por el presente impuesto cuando sea inferior a la tasa del diez por ciento (10%) la retención a cuenta será del treinta por ciento (30%) del impuesto incluido en el comprobante de venta.

#### Conocimientos de las excepciones para la retención del IVA Crédito Fiscal

**Figura 11.**

*Conocimiento de las excepciones*

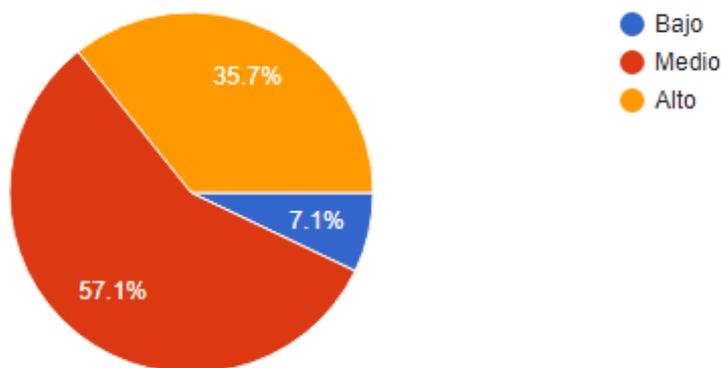


Las empresas encuestadas fueron consultadas si tienen conocimiento de cuáles son las excepciones para retener el IVA Crédito Fiscal de una factura, un 78,6% indicaron que si poseen conocimiento de las excepciones mientras que un 21,4% dijeron no tener conocimiento.

Según Ruoti (2014) no se podrá retener cuando los importes de las adquisiciones realizadas en el mes, excluido el impuesto, sean inferiores a diez (10) jornales diarios para actividades derivadas no especificadas en la capital de la Republica vigentes a la fecha de pago.

### Nivel de satisfacción en cuanto a la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal

**Figura 12.**  
*Nivel de satisfacción*



El 57,1% de las empresas exportadoras encuestadas indicaron tener una satisfacción medio en cuanto a la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal, mientras que un 35,7% dicen estar con una satisfacción alta y un 7,1% dicen tener una satisfacción baja.

Según González (2013) la Administración Tributaria devolverá el crédito fiscal correspondiente a los bienes o servicios que están afectados directa o indirectamente a las operaciones de exportación. El crédito del exportador será imputado en primer término contra el débito fiscal, para el caso que el mismo realice operaciones gravadas en el mercado interno y consignadas en la declaración jurada mensual, y de existir excedente, el mismo será destinado al pago de otros tributos vencidos o a vencer dentro del ejercicio fiscal, a petición de parte, conforme lo establezca la reglamentación.

### Liquidez para la empresa luego de la devolución del IVA Crédito Fiscal del Exportado

**Figura 13.**  
*Liquidez de la empresa luego de la devolución*



Las empresas exportadoras fueron consultadas si a su opinión la solicitud devolución del IVA puede contribuir con el mejoramiento de la liquidez de la empresa y el 100% de los encuestados dijeron que si mejora la liquidez.

### **CONCLUSIONES**

La solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador el cual es un beneficio que tienen las Empresas exportadoras como un incentivo a la exportación que generan ingreso de divisas al país, de esta forma fortalece los lazos comerciales internacional que enriquecen la economía nacional, en la presente investigación se tuvo como objetivo principal identificar las dificultades que tuvieron las empresas exportadoras para colocar en práctica la solicitud.

En cuanto a la dificultad en el momento de colocar en práctica la solicitud de devolución del IVA Crédito Fiscal del exportador el 85,7% manifiestan haber tenido dificultad mientras que un 14,3% dijeron no haber tenido dificultad.

En tanto el 92,9% de los encuestados indicaron que el motivo más frecuente que les imposibilitó recuperar el IVA Crédito fiscal de una factura fue por no contar con las vías originales como documento de respaldo, un 64,3% por error en el llenado, 21,4% por que no se realizó la retención del IVA Crédito Fiscal de la factura y un 14,3% por no contar con una justificación de uso financiero.

De acuerdo el 92,9% de los encuestados dijeron haber tenido algunos tipos cambios en la formalidad tributaria luego de solicitar la devolución del IVA Crédito Fiscal mientras que un 7,1% dijeron no haber tenido ningún tipo de cambio. El 64,3% indicaron que poseer obligatoriamente todas las facturas originales fue uno de los cambios en las formalidades tributarias, el 50% dicen que la justificación de todas las operaciones de pagos realizados a proveedores y cobros realizados a los clientes, un 50% indica que al constituirse como agente de retención del IVA Crédito Fiscal a los proveedores y 21,4% ser agente informante del sistema Hechauka.

Aceptando la hipótesis planteada al comienzo de la investigación donde se logra demostrar que las empresas exportadoras del Departamento de Canindeyú tuvieron dificultades en el momento de la solicitud de devolución del IVA Crédito fiscal del exportador.

## REFERENCIAS

- Añazco, A. (2008). *Guía del Contribuyente*. Asuncion.
- Bembibre, V. (20 de enero de 2009). *Definicion ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/impuesto-al-valor-agregado.php>
- Cáceres Farias, J. D. (2008). *Codigo aduanero* (2da edicion actualizada ed.). Asuncion.
- Cosp, N. L. (2014). *Del nuevo IRAGRO e IVA Agropecuario*. Asunción: Emprendimientos Nora Ruoti S.R.L.
- Duarte Frutos, N. (30 de Julio de 2004). *Codigo Aduanero*. Asuncion: Sub Secretaria de Estado de Tributacion.
- Gonzalez, M. (2013). *Decreto 1030/13 por el cual se reglamenta el IVA establecido en la Ley 125/92 y sus modificaciones*. Asuncion.
- Gonzalez, M. (21 de Marzo de 2013). *Decreto 10797/13 por el cual se modifica varios articulos del Decreto 6539/05*. Asuncion.
- Gonzalez, M. (21 de Marzo de 2013). *Decreto N° 10797/13 por la cual se modifica varios articulos de los Decretos N° 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009*. Asuncion .
- Gonzalez, M. (2013). *Ley 5061/13 disposiciones generales de la resolusion de devolucion del IVA Credito Fiscal*. Asuncion.
- Gonzalez, M. (31 de enero de 2014). *Resolucion General 15/14 por la cual se reglamenta la devolucion del IVA y ISC dispuesta en la Ley 125/92*. Asuncion.
- Gonzalez, M. (2015). *Resolucion general 72/15 Por la cual se establecen requisitos generales para la presentación de la documentación inicial requerida y se amplía la cantidad de solicitudes de devolución del iva exportador para determinados casos*. Asuncion.
- Navarro, J. (Junio de 2013). *Definición de exportacion*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/exportacion.php>
- Neufled Toews, A. (21 de marzo de 2013). *Decreto n° 10797/13 por la cual se modifica varios articulos del Decreto N° 6539/2005* . Asuncion.
- Pérez Porto, J. (2010). *Definicion de exportacion*. Obtenido de <https://definicion.de/exportacion/>
- Porto, J. P. (2009). *Definicion IVA*. Obtenido de <https://definicion.de/iva/>
- Rentaría, J. J. (24 de noviembre de 2014). *Mis abogados bog*. Obtenido de <https://www.misabogados.com/blog/es/en-que-consiste-el-iva-exportador>
- Ríos, M. (Julio de 2015). *Exportaciones serie de estudios economicos*. Obtenido de [http://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201507\\_mexicoexports.pdf?m=1453513184](http://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201507_mexicoexports.pdf?m=1453513184)
- Ruoti Cosp, N. L. (septiembre de 2014). *Retenciones de IRACIS, IVA, IRAGRO e IRP*. Asuncion: Fotriem.
- Torres, M. (1992). *LEY 125 /92 de Nueva Reforma Tributaria*. Asuncion.